

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso verbal sumario reivindicatorio, promovido por William Ríos Pineda, en contra de Luz Mila Osorio Rodríguez, donde se formuló como excepción de mérito la prescripción adquisitiva de dominio.

Por otro lado, me permito informar que el día 23 de octubre las 6:00 p.m., vencieron los 15 días hábiles de haberse publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el edicto emplazatorio para la comparecencia de las demás personas que se crean con derecho a intervenir (personas indeterminadas) en el proceso, sin que lo hubieran hecho.

Así mismo, el término de un (1) mes de la publicación de la Valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, venció el 3 de noviembre de 2023 a las 6:00 p.m.

De igual manera, se recibieron respuestas del IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 780

Proceso:	Verbal Sumario Reivindicatorio
Demandante:	William Ríos Pineda
Demandado:	Luz Mila Osorio Rodríguez
Excepción.	Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado:	17433408900120230012000

En atención a la constancia secretarial que antecede se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de los interesados el memorial allegado por el IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro, por medio del cual las entidades se pronunciaron dentro del asunto de marras en respuesta al oficio con ocasión al cual se le informó la existencia del presente proceso.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el término del Emplazamiento para la comparecencia de las demás personas que se crean con derecho sobre el respectivo bien (personas indeterminadas) en el proceso, a recibir notificación personal del auto admisorio, se encuentra fenecido, se dispone designarles, como curador ad litem a la Dr. Faver Mazo Zapata, con quien se surtirá la notificación respectiva y se continuara con el curso normal del proceso.

Por la secretaria, comuníquese la designación en la forma prevista en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 163
Fecha: 14 de noviembre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfab877aa1804f1e4989c21da29ce8a15ea409fbd848457d1ad702b2906f9e8f**

Documento generado en 10/11/2023 01:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>